



CONVENIO No. CEA-CMA-003/2010.

CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RIO SANTIAGO, ACCIÓN PERTENECIENTE AL "PROGRAMA DE CONTROL MALEZA ACUÁTICA 2010" CONSISTENTE EN EL CONTROL QUÍMICO EN 12 HECTÁREAS DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, DESDE LA CONFLUENCIA DEL ARROYO EL AHOGADO HASTA LA PRESA DERIVADORA DE EL SALTO, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO EL SANEAMIENTO DE 6 HECTÁREAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ, ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, FELIPE DE JESÚS MONTAÑO PÉREZ Y ELIZABETH NUÑEZ RENTERIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ELABORACIÓN 03/06/2010

1

CEA-CMA-003/2010

I.4.- DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL CÉSAR L. COLL CARABIAS, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO, CON TODAS LAS FACULTADES RELACIONADAS CON LA LEY ANTES MENCIONADA, DELEGANDO A FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-209/08 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2008, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADA NI REVOCADA.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, ACCIÓN PERTENECIENTE AL "PROGRAMA DE CONTROL MALEZA ACUÁTICA 2010" CONSISTENTE EN EL CONTROL QUÍMICO EN 12 HECTÁREAS DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, DESDE LA CONFLUENCIA DEL ARROYO EL AHOGADO HASTA LA PRESA DERIVADORA DE EL SALTO, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO EL SANEAMIENTO DE 6 HECTÁREAS.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ESTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y ATRAVÉS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN NÚMERO CEA-036/2009, ASÍ COMO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE

II.4.- SEGÚN SE DESPRENDE DE LA DECLARACIÓN NÚMERO II.3. DEL ACUERDO COORDINACIÓN NÚMERO CEA-036/2009, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2010, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y EN ESPECIAL, LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y EN SU CASO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE RAMÓN CORONA NO. 1, COL. CENTRO, C. P. 45681, EL SALTO, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN LLEVAR A CABO EL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RIO SANTIAGO, ACCIÓN PERTENECIENTE AL "PROGRAMA DE CONTROL MALEZA ACUÁTICA 2010" CONSISTENTE EN EL CONTROL QUÍMICO EN 12 HECTÁREAS DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, DESDE LA CONFLUENCIA DEL ARROYO EL AHOGADO HASTA LA PRESA DERIVADORA DE EL SALTO, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO EL SANEAMIENTO DE 6 HECTÁREAS.

SEGUNDA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL COSTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ DE **\$84,703.20 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 20/100)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL COSTO UNITARIO POR HECTÁREA A TRATAR ES DE \$14,117.20 (CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 20/100) LA

TOTALIDAD DEL COSTO PODRÁ CAMBIAR DE ACUERDO A LAS HECTÁREAS RECOMENDADAS A CONTROLAR CUANDO SE REALICE LA ACCIÓN).

LA CANTIDAD RESULTANTE DE CADA UNA DE LAS APLICACIONES SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS ESTATALES	50.00%	\$42,351.60
RECURSOS MUNICIPALES	50.00%	\$42,351.60
TOTAL	100.00%	\$84,703.20

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "CEA", A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS REPORTES DE LOS RECORRIDOS Y/O DE LA APLICACIÓN DE CONTROL QUÍMICO DE LIRIO QUE "CEA" ENTREGUE AL "AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA ACCIÓN PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE CONTAMINACIÓN QUE SE PRESENTEN EN EL EMBALSE, DURANTE EL DESARROLLO DE DICHS TRABAJOS, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 20%, "CEA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE DICHS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "CEA", A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES A FIN DE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEA" PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO O SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE LE RETENGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR, BASTANDO QUE "CEA" REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

SEXTA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, Y SE INICIARÁN UNA VEZ SE CUENTE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN APORTAR A "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- "CEA" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA ACCIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA ACCIÓN SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROGRAMA RESPECTIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE ELABORADO Y APROBADO POR LA "CEA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN EN COMENTO.

NOVENA.- "CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA ESTABLECIDO PREVIAMENTE Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA ACCIÓN TERMINADA, VERIFICANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE UN MONITOREO QUE SE REALICE, REPORTANDO A "CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

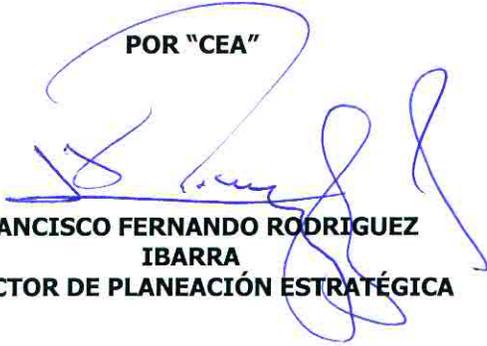
DÉCIMA.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA ADJUDICADA ENCARGADA DE LA ACCIÓN DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO QUE LA ACCIÓN DE REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "CEA"



**FRANCISCO FERNANDO RODRIGUEZ
IBARRA**
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ARMANDO GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO GENERAL



FELIPE DE JESUS MONTAÑO PÉREZ
SÍNDICO

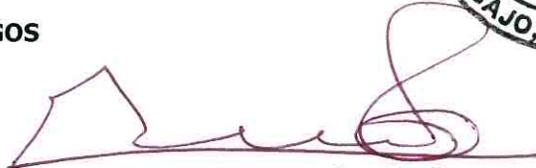


ELIZABETH NUÑEZ RENTERIA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS



GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE PLANEACIÓN FINANCIERA



ARMANDO BRIGIDO MUÑOZ JUÁREZ
GERENTE GESTIÓN DE CUENCAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, ACCIÓN PERTENECIENTE AL "PROGRAMA DE CONTROL MALEZA ACUÁTICA 2010" CONSISTENTE EN EL CONTROL QUÍMICO EN 12 HECTÁREAS DE MALEZA ACUÁTICA EN EL RÍO SANTIAGO, DESDE LA CONFLUENCIA DEL ARROYO EL AHOGADO HASTA LA PRESA DERIVADORA DE EL SALTO, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO EL SANEAMIENTO DE 6 HECTÁREAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.